



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE COMPRAS

## ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Número:** SUV/DADM/CSG/081/2016

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 03/10/2016

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Adquisición de Papelería,** con cargo al proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

**Empresa: BRENDA BERENICE LORETO SÁNCHEZ**

**Por un monto total de:**

**\$ 19,814.82**

(DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N. INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Autorizó**

**Dra. María Esther Ayalar Álvarez**  
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

**Elaboró**

**Ing. Carlos Franco Castanedo**  
Coordinador de servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

081  
NUMERO

03/10/2016  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado  
No. FONDO:  
PROGRAMA:  
CARGO PRESUPUESTAL

5.1.2.2 DIRECCION DE TECNOLOGÍAS/COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782  
TELÉFONO DOMICILIO

1  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR  
2  
RFC  
24  
FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO  
3  
TELÉFONO  
BRENDA BERENICE LORETO SANCHEZ  
PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZS	Papel etiqueta marca fastrack , tamaño 11" x 17". Presujado.	500	23.53	11,765.00
PZS	Couché matte de 100grs.Tamaño 29.5cm x 43cm tamaño gaceta	2500	0.45	\$1,113.97
PZS	Paquetes de Velcro blanco. 4.6 cm x 1.9m.	1	128.70	\$128.70
PZS	Ppaquetes de Velcro negro. 4.6 cm x 1.9m.	1	128.70	\$128.70
PZS	Espirales para engargolar metálico color negro 500	500	2.00	\$1,001.00
PZS	Juego de 12 marcadores para rotular Copic Wide Set A	1	2,944.37	\$2,944.37

IMPORTE CON LETRA: DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N  
SUB-TOTAL \$17,081.74  
I.V.A. \$2,733.08  
TOTAL \$19,814.82

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES  
FECHA DE ENTREGA: 14/10/2016 LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782 FIANZAS  
PAGO DE CONTADO  PAGO: No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO   
PAGO EN PARCIALIDADES  b) CUMPLIMIENTO

CREDITO 30 DIAS  
OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ  
AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ  
Vo. Bo.: ING. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ  
4  
PROVEEDOR: Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es abstracción de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



BRENDA BERENICE LORETO SANCHEZ

5

6

Correo: 25

Folio Fiscal:

7

No. de serie del CSD del Emisor:

8

Fecha y hora de Emisión:

17-10-2016 20:21:43

Fecha y hora de Certificación:

17-10-2016 20:21:46

Tipo de CFDI:

FACTURA

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Serie y Folio:

219

RECEPTOR

SUCURSAL Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RFC: UGU250907MH5  
JUAREZ 976 CENTRO  
GUADALAJARA, GUADALAJARA  
JALISCO, México C.P.44100

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
500	PIEZAS	PAPEL FASTRACK PRESUAJADO 11X17	\$23.53	\$11,765.00
1	PIEZAS	PAQUETES DE VELCRO BLANCO 4.6 CMS X1.9 MM	\$128.70	\$128.70
1	PIEZAS	PAQUETES DE VELCRO NEGRO 4.6 CMS X1.9 MM	\$128.70	\$128.70
1	PIEZAS	JUEGO DE 12 MARCADORES PARA ROTULAR COPIC WIDE SET A	\$2,944.37	\$2,944.37
2500	PIEZAS	COUCHE MATE DE 100 GMS 29.5X43 TAMAÑO GACETA	\$0.45	\$1,113.97
500	PIEZAS	ESPIRALES PARA ENGARGOLAR METALICO COLOR NEGRO	\$2.00	\$1,001.00

Importe con letra: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Pesos 82/100 M.N.  
Forma de Pago: Pago en una sola exhibicion  
Método de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
Número de Cuenta/Tarjeta:

Subtotal	\$17,081.74
IVA 16%	\$2,733.08
<b>Total</b>	<b>\$19,814.82</b>

Sello digital del Emisor

9

Sello digital del SAT

10

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT

11

12

Comprobante Validado en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN  
Fecha: 31/10/16 Hora: 9:50  
Recibió: J. Pieta  
UDGVIRTUAL

R1381

DotNet Desarrollo de Sistemas S.A. de C.V.

No de Autorización de PAC 56179 / No Certificado SAT

13

Fecha y hora de Certificación PAC 2011-06-22 02:00:00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

2	PLUMA BIC P. MEDIANO NEGRO	\$	1.95	\$	3.90
10	PAQ. C/25 JGOS. PASTA PLAST ZEBRA TRANSP T/CARTA	\$	77.00	\$	770.00
10	PAQ. C/25 JGOS. PASTA PLAST ZEBRA NEGRO T/CARTA	\$	77.00	\$	770.00
1	MOCHILA BACKPACK SOLO PRO NEGRO COD. 30918009680	\$	900.00	\$	900.00

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 32,007.60</b>
<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$ 5,121.22</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,128.82</b>

NUESTRA PROPUESTA DE VENTA CONSIDERA  
VIGENCIA DE PRECIOS 1 DIA  
PLAZO DE PAGO 20 DIAS  
ENTREGA 1 A 3 DIAS  
L.A.B. GUADALAJARA

**ATENTAMENTE**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/JUAREZ No. 976  
 DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
 ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782  
 % ALEMANIA Y FERMIN RIESTRA  
 COL. MODERNA  
 TEL. 3134 2222 EXT. 18853

**AT´N: ANA LILIA LOZANO MARTINEZ**

email: analilia.lozano@redudg.udg.mx

MUY SEÑORES NUESTROS:

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS ES GRATO COTIZARLES LA SIGUIENTE MERCANCIA:

CANT.	CONCEPTO	P.UNIT.	IMPORTE
50	PAQ. C/100 CART. OPALINA BCO. T/C FACIA 225 GRS.	\$ 62.00	\$ 3,100.00
3000	TAMAÑOS AUTOADHERIBLE FAST TRACK		NO COTIZO
1000	PLIEGO CARTULINA OPALINA BCO. 57X87 225 GRS. (4000 TAMAÑOS 11" x 17" )	\$ 4.95	\$ 4,950.00
500	PLIEGO COUCHE 135 GRS. MATTE 57x87 (4000 TAMAÑOS CARTA)	\$ 1.60	\$ 800.00
834	PLIEGOS COUCHE 100 GRS. MATTE 70x95 (2500 TAMAÑOS 29.5x43 CM)	\$ 1.95	\$ 1,626.30
750	PLIEGOS COUCHE 150 GRS. MATTE 57x87 (3000 TAMAÑOS 11" x 17" )	\$ 2.10	\$ 1,575.00
667	PLIEGOS COUCHE 300 GRS. MATTE 70x95 (2000 TAMAÑOS 13" x 19" )	\$ 5.30	\$ 3,535.10
667	PLIEGOS COUCHE 150 GRS. MATTE 70x95 (2000 TAMAÑOS 13" x 19" )	\$ 2.10	\$ 1,400.70
500	PLIEGOS COUCHE 250 GRS. MATE 57x87 (2000 TAMAÑOS 11" x 17" )	\$ 3.65	\$ 1,825.00
20	PAQ. C/100 SOBRES CELOFAN 22.5X15.5 + 3CM (SOLAPA)	\$ 71.00	\$ 1,420.00
5	CINTA 3M MAGICA 810 25.4*65.8	\$ 107.00	\$ 535.00
1	PAQ. DE VELCRO BLANCO 4.6x1.9M		NO COTIZO
1	PAQ. DE VELCRO NEGRO 4.6x1.9M		NO COTIZO
2500	CORDON P/GAFETE NEGRO	\$ 1.40	\$ 3,500.00
1	PAQ. C/100 MICA P/GAFETE 10x13 VERTICAL	\$ 210.00	\$ 210.00
4	CAJA C/5000 BOND BLANCO T/C FACIA	\$ 490.00	\$ 1,960.00
12	ARILLO METAL ZEBRA 5/8" C/45,NG	\$ 125.00	\$ 1,500.00
20	PAQ. C/25 JGOS. PASTA PLAST ZEBRA TRANSP T/CARTA	\$ 77.00	\$ 1,540.00
1	JGO. MARC P/ROTULAR COPIC WIDE SET A		NO COTIZO
2	CORRECTOR ZEBRA ROLLERBALL 2000	\$ 26.80	\$ 53.60
2	PEG LAPIZ ADHE PRITT PS-20GR	\$ 16.50	\$ 33.00



**F. DOMENE Y SOCIOS, S.A. DE C.V.**

16 R.F.C. 17  
 TEL. 18 CON 3 LINEAS

**Cotización**

Folio: **CO0007002**  
 Fecha: 22/09/16  
 No. Cliente: **CORP-410**  
 Días de Crédito: 15 días  
 Contacto: 19  
 Elaboró: 20  
 Atención a:  
 ANA LILIA LOZANOMARTINEZ

**Para: CORP-410**

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
 AVE. JUAREZ 976, Col. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO CP. 44100

RFC: UGU250907MH5

Código	Descripción	Cant.	Unidad	Precio U.	Desccto.	Importe
64	CARTULINA OPALINA 225 GRS T/CARTA CON 100 PZAS	50	PZA	87.50	0%	4,375.00
069-038	CINTA MAGICA 3M 18X65 T-810	5	PZA	90.46	0%	452.30
044-035	CORDON PORTA-GAFETE GARO GR-1 HILO TEXTIL ENTRETEJIDO	2500	PZA	1.47	0%	3,675.00
165-003	PEGAMENTO UHU NO.12 20ML	5	PZA	20.47	0%	102.35
7-001	PAPEL BOND BIOPAPEL AZUL T/C 88% DE BLANCURA	20	MILL	92.00	0%	1,840.00
044-226	PASTA CANADA PARA ENGARGOLAR T/C TRANS	500	PZA	4.23	0%	2,115.00
M250CNE	BOLIGRAFO BIC P/M NEGRO M-250C	2	PZA	2.21	0%	4.42
044-001	ACETATO GBC JUEGO T/C P/ ENGARGOLAR C/25PZAS	10	PZA	102.25	0%	1,022.50
64	MOCHILA TECHZONE LONDON ULTRABOOK 15.6" TZLONBP	1	PZA	447.22	0%	447.22
Sub-total:						<b>14,033.79</b>
Impuestos trasladados:						
IVA 16.00%						2,245.41

**Total en Letras:**

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N

**Total: \$16,279.20**

**Observaciones:**

A quien corresponda  
PRESENTE

Por este medio nos es grato saludarle y a la vez hacer de su conocimiento la siguiente cotización:  
CANTIDAD DESCRIPCION C. U.

5000	cartulina opalina 225gms. Tamaño carta	\$ 0.73	\$ 3,646.50
3000	fastrack autoadherible 11x17 presuajado	\$ 23.53	\$ 70,581.60
4000	cartulina opalina 225 gms. 11x17	\$ 1.94	\$ 7,779.20
4000	couche mate 135 gms tamaño carta	\$ 0.26	\$ 1,048.19
2500	couche mate 100 gms 29.5x43	\$ 0.45	\$ 1,113.97
3000	couche mate 150 gms 11x17	\$ 0.61	\$ 1,840.41
2000	couche mate 300 gms 13x19	\$ 2.22	\$ 4,437.29
2000	couche mate 150 gms. 13x19	\$ 1.07	\$ 2,133.56
2000	couche mate 250 gms 11x17	\$ 1.07	\$ 2,145.00
2000	Sobre celofán horizontal 22x15 pestaña de 4cm con auto adherible	\$ 1.72	\$ 3,432.00
5	Cinta adhesiva mágica, marca scotch. 19 mm. x 65.8 m.	\$ 132.99	\$ 664.95
1	paquetes de Velcro blanco. 4.6 cm x 1.9m.	\$ 128.70	\$ 128.70
1	paquetes de Velcro negro . 4.6 cm x 1.9m.	\$ 128.70	\$ 128.70
2500	Cordones para gafetes	\$ 2.07	\$ 5,183.75
5	Pegamento UHU paquete grande	\$ 89.80	\$ 449.02
2500	Sobre gafete vertical de 11 x 15 con pestaña y perforación de 1.5cm	\$ 3.58	\$ 8,937.50
4	Cajas de papel bond tamaño carta de 5000	\$ 622.41	\$ 2,489.63
500	Espirales para engargolar metálico color negro 100 hojas	\$ 2.00	\$ 1,001.00
500	Pares de pastas para enmicar tamaño carta transparente	\$ 7.49	\$ 3,746.60
1	Juego de 12 marcadores para rotular Copic Wide Set A	\$ 2,944.37	\$ 2,944.37
2	Corrector liquido zebra	\$ 53.63	\$ 107.25
2	Lápiz adhesivo pritt	\$ 25.03	\$ 50.05
2	Pluma de color Negro	\$ 13.23	\$ 26.46
10	Pasta plástico transparente	\$ 15.02	\$ 150.15
10	Pasta plástico color negro	\$ 15.02	\$ 150.15
1	Mochila para PC de 15.6" Backpack Solo Pro	\$ 1,357.07	\$ 1,357.07
		SUBTOTAL	\$ 125,673.06
		IVA	\$ 20,107.69
		TOTAL	\$ 145,780.75

ATTE  
22

AREA DE NEGOCIOS



